

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 2018, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, en representación de los gremios docentes: Octavio MILONI, Carlos DE FEO, Verónica BETHENCOURT y Gastón NAVARTA por CONADU; José GABRIELE y Ricardo MOZZI, Norberto HEYACA por FAGDUT; Julio CONDORI BARRIOS por UDA; Mario SEQUERA, Miguel BRISCAS y Daniel RICCI por FEDUN. Además se encuentran presentes, el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, Dr. Alejandro FINOCCHIARO, la Secretaria de Políticas Universitarias, Mg. Danya TAVELA, el Director Nacional de Presupuesto e Información Universitaria, el Dr. Germán Tomas LOVRENCIC; el Director Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado, el Sr. Pablo DOMENICHINI, el Director Nacional de Negociaciones Colectivas, Sr. Miguel GAROFALO y el Sr. Diego MOLEA, en representación del CIN.

Se deja constancia que CTERA no se encuentra presente habiendo remitido nota informando que se encuentra evaluando aun la propuesta.

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan:

1) **Establecer el siguiente mecanismo de aumentos y recomposiciones salariales:**

a. Aumento salarial para docentes de nivel universitario y preuniversitario (artículo 33 del Convenio Colectivo para Docentes de las instituciones Universitarias Nacionales –Decreto 1246/15-, para docentes universitarios y preuniversitarios):

Primera etapa: a partir del 01/05/2018 incrementar un CINCO por ciento (5 %) el salario básico vigente de cada categoría al 01/03/2018

Segunda etapa: a partir del 01/08/2018, incrementar un CINCO CON OCHENTA por ciento (5,8 %) el salario básico vigente de cada categoría al 01/03/2018

Tercera etapa: a partir del 01/09/2018, incrementar un CUATRO CON VEINTE por ciento (4,2 %) el salario básico vigente de cada categoría al 01/03/2018

Cuarta etapa: Suma remunerativa no bonificable para cada cargo y categoría a partir del mes de Octubre, conforme el Anexo I adjunto que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Las partes se comprometen a establecer los mecanismos pertinentes tendientes a la incorporación a los salarios básicos de las sumas detalladas en el precitado Anexo a partir del mes de Marzo de 2019.

b. Garantía salarial:

En función de lo previsto en las actas paritarias de fecha 29 de mayo de 2015 y de acuerdo con las definiciones del acta paritaria de fecha 25 de febrero de 2016 (Paritaria Nacional Docente) se fijan los montos aplicables como garantía salarial remunerativa en cada etapa:

A partir del 01 de septiembre de 2018: Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Tres con Setenta Centavos (\$ 31.703,70.-) brutos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; Pesos Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 15.851,85.-) brutos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de Pesos Siete Mil Novecientos Veinticinco con Noventa y Tres Centavos (\$ 7.925,93.-) brutos para los cargos de dedicación simple a excepción de la categoría ayudante de 2da.

[Handwritten signature]
UDA

[Handwritten signature]
R. MOZZI

[Handwritten signature]
GABRIELE

[Handwritten signature]
BRISCAS
FEDUN

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

A partir del 01 de diciembre de 2018; Pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 33.481,48.-) brutos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; Pesos Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 16.740,74.-) brutos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de Pesos Ocho Mil Trescientos Setenta con Treinta y Siete Centavos (\$ 8.370,37.-) brutos para los cargos de dedicación simple a excepción de la categoría ayudante de 2da.

A partir del 01 de marzo de 2019: Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con Veintiséis Centavos (\$ 35.259,26.-) brutos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Veintinueve con Sesenta y Tres Centavos (\$ 17.629,63.-) brutos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de Pesos Ocho Mil Ochocientos Catorce con Ochenta y Un Centavos (\$ 8.814,81.-) brutos para los cargos de dedicación simple a excepción de la categoría ayudante de 2da.

A partir del 01 de junio de 2019: Pesos Treinta y Siete Mil Treinta y Siete con Cuatro Centavos (\$ 37.037,04.-) brutos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; Pesos Dieciocho Mil Quinientos Dieciocho con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 18.518,52.-) brutos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de Pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con Veintiséis Centavos (\$ 9.259,26.-) brutos para los cargos de dedicación simple a excepción de la categoría ayudante de 2da

c. FONID:

Se mantiene lo acordado en el Acta de fecha 11 de julio de 2017 respecto del pago del FONID, garantizándose el pago mensualmente.

2) Recomposición del nomenclador (Artículo 34 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales –Decreto 1246/15).

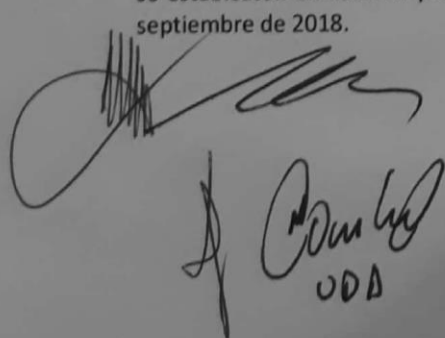
2.1 Continuar con la recomposición del Nomenclador de nivel universitario, iniciada en el año 2007, modificando las relaciones vigentes entre el cargo de Profesor Titular y el de Ayudante de Primera, con la misma dedicación y antigüedad, de 1.76 a 1.8, a partir del 01/10/2018.

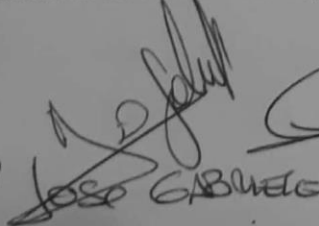
2.2 Continuar con la recomposición del Nomenclador de nivel preuniversitario, iniciada en el año 2011, efectivizando los ajustes que corresponden en virtud de lo acordado en el punto precedente y las relaciones definidas en el Artículo 5 del Anexo Docentes Preuniversitarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15).

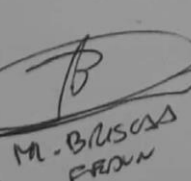
La Secretaria de Políticas Universitarias comunicara a través de un instructivo el procedimiento de cálculo para la aplicación de esta recomposición.


3) Programa de capacitación docente gratuita: Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta Mil (\$ 26.460.000.-), los que se distribuirán en función de los criterios y condiciones que se establezcan en reunión paritaria de los firmantes de la presente que se realizará el 12 de septiembre de 2018.

4) Programa de capacitación gratuita en condiciones y ambiente de trabajo: Continuar con dicho Programa, destinándose la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$ 7.875.000.-), los que se distribuirán en función de los criterios y condiciones que se establezcan en reunión paritaria de los firmantes de la presente que se realizará el 12 de septiembre de 2018.


J. Comas
UDA


JOSÉ GABRIEL


M. BISCAS
FEDUN


SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
FEDUN

5) En relación a la situación de los **docentes ad honorem** establecida en el artículo 25 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15), como asimismo de los **docentes contratados**, en virtud de lo establecido en el Punto 8 del Acta de fecha 11/07/2017 y conforme el relevamiento efectuado por la SPU, las partes acuerdan destinar Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000.-) para el año 2019 con el objeto de atender la situación, fijando una reunión para el 2 de octubre de 2018 en la que se analizarán los resultados alcanzados.

6) **Cláusula de revisión:** Las partes garantizan una revisión obligatoria bimestral por la cual en caso de registrarse una inflación acumulada superior al acuerdo arribado deberán concertar el mecanismo de actualización de los salarios convenidos en el presente. En virtud de la fecha de efectivización de la última etapa del presente acuerdo se establece que la primera revisión se realizará una vez conocido el IPC correspondiente al mes de diciembre de 2018 y la segunda una vez conocido el IPC correspondiente al mes de febrero de 2019.

7) Las partes acuerdan dar continuidad al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Aplicación del Nomenclador Preuniversitario, destinar Pesos Cinco Millones (\$5.000.000.-) con el objeto de atender la situación, comprometiéndose a reunir la Comisión Tripartita (Representaciones Gremiales, CIN y SPU) con la finalidad de elaborar una propuesta a los reclamos de implementación planteados, para lo que las partes acuerdan una reunión para el día 2 de octubre de 2018.

8) **Vigencia:** el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

9) **Aporte Solidario:** las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al uno por ciento (1 %) del incremento de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, conforme detalle del acta complementaria que se suscriba a tal efecto con fecha 12 de septiembre de 2018.

El Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados, comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.

Las partes acuerdan elevar la presente acta al Ministerio de Producción y Trabajo para su registro.

Se deja constancia de la presencia Antonio ROSSELLO, Rita VILLEGAS, Claudia BAIGORRIA, Luis TISCORNIA y Sergio ZANINELLI por CONADU HISTORICA, que no suscribe la presente.

[Handwritten signatures and names of representatives from various unions and organizations, including UDA, FEDUN, and CONADU HISTORICA.]